En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas del tres de agosto de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, así como por los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo a los **juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con claves **SG-JDC-125/2017, SG-JDC-128/2017, SG-JDC-131/2017, SG-JDC-134/2017, SG-JDC-137/2017, SG-JDC-140/2017, SG-JDC-143/2017, SG-JDC-146/2017** y **SG-JDC-149/2017** promovidos por diversos ciudadanos, por derecho propio y ostentándose como militantes del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del aludido partido, la

resolución emitida el catorce de julio pasado, en el recurso de inconformidad CNJP-RI-JAL-616/2017 y acumulados, que entre otras cuestiones, confirmó la validez del proceso interno de elección de dirigentes de diversos comités seccionales, correspondientes al municipio de El Salto, Jalisco.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

> "**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios ciudadanos SG-JDC-128/2017, SG-JDC-131/2017, SG-JDC-134/2017, SG-JDC-137/2017, SG-JDC-140/2017, SG-JDC-143/2017, SG-JDC-146/2017 y SG-JDC-149/2017 al SG-JDC-125/2017, por ser éste el más antiguo de los citados y turnado en primer término a la ponencia del Magistrado Instructor, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes de los juicios acumulados.
>
> **SEGUNDO.** Son **improcedentes** los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovidos por los actores.
>
> **TERCERO.** Se **reencauzan** los presentes juicios al juicio ciudadano local

establecido en el artículo 501, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a fin de que el Tribunal Electoral en dicha entidad federativa conozca en plenitud de atribuciones y resuelva lo conducente.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, remítanse los asuntos al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco."

Acto seguido, el Magistrado Jorge Sánchez Morales, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo a los **juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con claves **SG-JDC-126/2017, SG-JDC-129/2017, SG-JDC-132/2017, SG-JDC-135/2017, SG-JDC-138/2017, SG-JDC-141/2017, SG-JDC-144/2017 y SG-JDC-147/2017** promovidos por diversos ciudadanos, por derecho propio y ostentándose como militantes del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del aludido partido, la resolución emitida el catorce de julio pasado, en el recurso de inconformidad CNJP-RI-JAL-616/2017 y acumulados, que entre otras cuestiones, confirmó la

validez del proceso interno de elección de dirigentes de diversos comités seccionales, correspondientes al municipio de El Salto, Jalisco.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, acordando lo siguiente:

> **"PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios ciudadanos SG-JDC-129/2017, SG-JDC-133/2017, SG-JDC-135/2017, SG-JDC-138/2017, SG-JDC-141/2017, SG-JDC-144/2017 y SG-JDC-147/2017 al SG-JDC-126/2017, por ser éste el primero que fue recibido en la Ponencia, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes de los juicios acumulados.
>
> **SEGUNDO**. Son **improcedentes** los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovidos por los actores.
>
> **TERCERO.** Se **reencauzan** los presentes juicios al juicio ciudadano local establecido en el artículo 501, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a fin de que el Tribunal Electoral en dicha entidad federativa, conozca en plenitud de sus atribuciones y resuelva lo conducente.

establecido en el artículo 501, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a fin de que el Tribunal Electoral en dicha entidad federativa conozca en plenitud de atribuciones y resuelva lo conducente.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, remítanse los asuntos al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco."

Acto seguido, el Magistrado Jorge Sánchez Morales, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo a los **juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con claves **SG-JDC-126/2017, SG-JDC-129/2017, SG-JDC-133/2017, SG-JDC-135/2017, SG-JDC-138/2017, SG-JDC-141/2017, SG-JDC-144/2017 y SG-JDC-147/2017** promovidos por diversos ciudadanos, por derecho propio y ostentándose como militantes del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del aludido partido, la resolución emitida el catorce de julio pasado, en el recurso de inconformidad CNJP-RI-JAL-616/2017 y acumulados, que entre otras cuestiones, confirmó la

validez del proceso interno de elección de dirigentes de diversos comités seccionales, correspondientes al municipio de El Salto, Jalisco.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, acordando lo siguiente:

> "**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios ciudadanos SG-JDC-129/2017, SG-JDC-133/2017, SG-JDC-135/2017, SG-JDC-138/2017, SG-JDC-141/2017, SG-JDC-144/2017 y SG-JDC-147/2017 al SG-JDC-126/2017, por ser éste el primero que fue recibido en la Ponencia, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes de los juicios acumulados.
>
> **SEGUNDO.** Son **improcedentes** los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovidos por los actores.
>
> **TERCERO.** Se **reencauzan** los presentes juicios al juicio ciudadano local establecido en el artículo 501, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a fin de que el Tribunal Electoral en dicha entidad federativa, conozca en plenitud de sus atribuciones y resuelva lo conducente.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, remítanse los asuntos al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco."

Finalmente, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo a los **juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con claves **SG-JDC-124/2017, SG-JDC-127/2017, SG-JDC-130/2017, SG-JDC-133/2017, SG-JDC-136/2017, SG-JDC-139/2017, SG-JDC-142/2017, SG-JDC-145/2017** y **SG-JDC-148/2017** promovidos por diversos ciudadanos, por derecho propio y ostentándose como militantes del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del aludido partido, la resolución emitida el catorce de julio pasado, en el recurso de inconformidad CNJP-RI-JAL-616/2017 y acumulados, que entre otras cuestiones, confirmó la validez del proceso interno de elección de dirigentes de diversos comités seccionales, correspondientes al municipio de El Salto, Jalisco.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, determinado lo siguiente:

"**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios ciudadanos SG-JDC-127/2017, SG-JDC-130/2017, SG-JDC-133/2017, SG-JDC-136/2017, SG-JDC-139/2017, SG-JDC-142/2017, SG-JDC-145/2017 y SG-JDC-148/2017 al SG-JDC-124/2017, por ser éste el primero que fue recibido en esta Sala Regional, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovidos por los actores.

TERCERO. Se **reencauzan** los presentes juicios al juicio ciudadano local establecido en el artículo 501, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a fin de que el Tribunal Electoral en dicha entidad federativa conozca en plenitud de atribuciones y resuelva lo conducente.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este

Tribunal de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, remítanse los asuntos al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco."

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las catorce horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO

JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO

OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICO

Que el presente folio con número ocho corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-124/2017 y acumulados, SG-JDC-125/2017 y acumulados, SG-JDC-126/2017 y acumulados. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Guadalajara, Jalisco, tres de agosto de dos mil diecisiete.- - - - - - - - - - - -

OLIVIA NAVARRETE NÁJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS